Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN 2019 PROGRAMA "FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA" UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO EXENTO Nº 1202

ANTOFAGASTA, 09 SEP 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981; D.S. Nº 237, de 2018, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante D.E. Nº 1472, de 17 de noviembre de 2017, se aprobó el convenio de desempeño para la educación superior regional entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Un aporte de la Universidad de Antofagasta al Desarrollo Sostenible de la Región de Antofagasta, a través de la transferencia científica y tecnológica hacia los sectores productivo, social y medio ambiental", Código ANT1795.

2. Que, por REG.VRE Nº 3436, de 20 de agosto de 2019, de la Vicerrectoría Económica, el oficio DPDI Nº 588, de 12 de agosto de 2019, de la Dirección de Proyectos de Desarrollo Institucional, y el oficio D.J. Nº 634, de 12 de agosto de 2019, de la Dirección Jurídica, se solicita en el marco del convenio referido en el numeral anterior, oficializar las Bases de Postulación 2019, Programa "Fondo de Investigación en Salud Pública" Universidad de Antofagasta, la cual cuenta con la visación de la Dirección Jurídica.

3. Que, en mérito de lo anterior.

D E C R E T O:

1. APRUÉBASE, las Bases de Postulación 2019, Programa "Fondo de Investigación en Salud Pública" Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN 2019 PROGRAMA

"FONDO DE INVESTIGACION EN SALUD PUBLICA"

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

La Universidad de Antofagasta reconoce el diferente desarrollo en investigación en las áreas del conocimiento. En virtud de diferenciar el apoyo y las exigencias según su desarrollo, la Universidad de Antofagasta genera distintos programas de apoyo en investigación.

La Universidad de Antofagasta, a través de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado (VRIIP), y en el marco del proyecto **MINEDUC ANT #1795, "CONVENIO DE DESEMPEÑO EN EDUCACION SUPERIOR AÑO 2017"**, ha definido la necesidad de crear un fondo en investigación en temas relevantes de salud pública, con la finalidad de generar núcleos de investigación y redes de investigación entre académicos. En razón de lo anterior, se establecen las presentes bases para el **PROGRAMA "FONDO DE INVESTIGACION EN SALUD PUBLICA" de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

El convenio de desempeño en Educación Superior 2017: "Un aporte de la Universidad de Antofagasta al Desarrollo Sostenible de la Región de Antofagasta, a través de la transferencia científica y tecnológica hacia los sectores productivo, social y medio ambiental", establece como uno de sus objetivos prioritarios, "el contribuir a la satisfacción de las demandas provenientes del medio regional en áreas vinculadas con Salud Pública y calidad de vida y fortalecer capacidades institucionales para el desarrollo del postgrado, investigación y su transferencia al medio".

Es así como este concurso está dirigido a Académicos pertenecientes a las Facultades de Ciencias de la Salud y de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Antofagasta, para que desarrollen investigación en temas relevantes de Salud Pública en la región de Antofagasta, con un especial enfoque en temáticas tales como: Cáncer cervicouterino y otros cánceres, Infecciones de Transmisión Sexual, Alteraciones nutricionales, Salud oral, y Adicciones tecnológicas.

I. Aspectos generales a considerar

1.1 Las propuestas a concursar deben contemplar una duración de 24 meses, considerando el ítem "Presupuesto" de estas bases. Los gastos admisibles se encuentran en el ítem "Presupuesto" de estas bases.

1.2 Se postulará vía internet, en la plataforma institucional. Las fechas de postulación y el formulario de postulación se encontrará a disposición de los interesados en la página web de la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) de la Universidad de Antofagasta.

1.3 Las propuestas seleccionadas para financiamiento iniciarán su proyecto en el año 2019.

1.4 Este concurso está abierto a las áreas de relevancia en Salud Pública de la Región de Antofagasta indicadas en el **Anexo 1**. Cada propuesta deberá indicar el área principal en que desarrollará su investigación.

1.5 Toda propuesta, que considere en su investigación "Estudios de Biomedicina con seres humanos", "Estudios Sicológicos con personas", "Estudios Sociales con personas", "Estudios de biomedicina con animales vertebrados", "Estudios de biomedicina con animales invertebrados", "Estudios que consideren uso de especies marinas, terrestres o aéreas", "Estudios de biomedicina con micro-organismos (patógenos/no patógenos)", "Estudios con utilización de células", "Estudios ecosistemas terrestres, marinos y aéreos", "Estudios de biotecnología", "Otros que tengan que ver con patrimonio cultural, antropología, etc.", deben presentar (al momento de su postulación) el "certificado de ingreso para evaluación ética" de su proyecto, emitido por el comité de ética en investigación científica de la Universidad de Antofagasta (CEIC-UA) o bien por otro comité de ética acreditado.

1.6 Si la propuesta no considera en su investigación los ámbitos del párrafo anterior, se deberá adjuntar una declaración simple de ello, firmada por el director de la propuesta.

1.7 Toda propuesta deberá:

- Tener ingresada la "información de postulación" solicitada en la plataforma, según sea el caso.
- Tener ingresado los "archivos de postulación" solicitada en la plataforma.

- Tener ingresado el currículum normalizado y abreviado de cada uno de los miembros de su equipo.
- Tener ingresado los respaldos curriculares.

II. Del equipo de trabajo que presenta la propuesta.

2.1 Debe tener un director: académico que debe trabajar en el área principal de la propuesta, excluyendo a quien tenga (en calidad de investigador responsable o director) algún proyecto de investigación con financiamiento externo (a la fecha de apertura de postulación del presente concurso) o que haya estado vigente en el año 2018.

2.2 Debe tener un codirector: académico o investigador con contrato vigente en la institución que trabaja en el área principal o en otra área declarada en la propuesta.

2.3 De ser financiada la propuesta, el director y codirector son responsables de llevar a cabo la propuesta y velar por el trabajo da cada miembro del equipo.

2.4 Además, la propuesta puede considerar los siguientes miembros en su equipo de trabajo:

- Académicos: académicos de la Universidad de Antofagasta.
- Colaboradores: investigadores a honorarios en la Universidad.
- Profesionales: funcionarios de la Universidad de Antofagasta.
- Alumnos: alumnos regulares de pregrado o postgrado de la Universidad de Antofagasta.
- Colaboradores externos: investigadores de otras instituciones.

2.5 Todo miembro del equipo de trabajo deberá contar con una carta de su director de unidad otorgando el tiempo y facilidades (de atribución de su cargo) para trabajar en la investigación, en caso de ser financiada.

III. Criterios de puntuación:

3.1 Los criterios de selección y su ponderación serán los siguientes:

Actividad	Porcentaje
Carácter innovador, científico, tecnológico y/o social de la Investigación propuesta.	20%
Pertinencia de los fundamentos, claridad de los objetivos propuestos y pertinencia de la(s) hipótesis de trabajo con los objetivos propuestos.	30%
Factibilidad de la propuesta: coherencia de la metodología y el plan de trabajo con los objetivos, plazos y presupuesto solicitado.	30%
Proyección a corto, mediano y largo plazo para fortalecer el área y formación de redes	20%

3.2 Cada criterio será evaluado en una escala ascendente de 1 a 7. La nota final de la propuesta será la suma de los puntajes ponderados.

IV. Presupuesto:

4.1 Se destinará un presupuesto máximo de $2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) para los dos años de ejecución, el cual será entregado de manera única durante el primer año de ejecución.

4.2 La Dirección de Gestión de la Investigación y/o el Comité de Selección, se reservan el derecho de modificar o eliminar las asignaciones presupuestarias solicitadas si considera que su costo no corresponde o no poseen relación alguna con los objetivos propuestos en el proyecto.

4.3 Los fondos asignados podrán ser destinados en las siguientes partidas presupuestarias:

- Gastos de operación: Podrán ser financiados gastos correspondientes a materiales, fungibles de laboratorio, material bibliográfico. Así como también pasajes, taxis y alojamiento de los miembros del equipo de trabajo para actividades de investigación.
- Gastos de Inversión: Corresponden a la compra de bienes inventariables. Toda compra de este ítem deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión de la Investigación.
- Gastos de difusión y/o divulgación: Gastos asociados para asistir a eventos científicos o de divulgación a la comunidad, preparación de material de divulgación,

4.4 Los gastos efectuados (operación, inversión, difusión y/o divulgación u otros) se deben regir por la normativa de nuestra Universidad.

4.5 Es responsabilidad del director de la propuesta el considerar recursos para las actividades del equipo de trabajo.

4.6 Los fondos no pueden ser utilizados en asignaciones de manutención o Recurso Humano. Este último podrá realizarse como una situación especial como la mantención de algún equipo, se utilizará de manera única y previa autorización de la VRIIP.

V. Compromisos

5.1 Difusión y/o divulgación: El desarrollo del proyecto deberá cumplir con al menos una actividad anual de difusión en congresos de su disciplina o una actividad anual de divulgación a través de las actividades de la Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión o a través del equipo de Ciencia, Tecnología y Sociedad-CtyS de la Universidad de Antofagasta (en las actividades de divulgación no se consideran congresos, clases y/o seminarios de las carreras o programas de postgrado, y seminarios internos organizados por alguna unidad).

5.2 Publicaciones científicas: Al finalizar el segundo año se debe contar con al menos una publicación: artículo científico (publicaciones del JCR-WoS (ex ISI), Scopus y/o Scielo; se excluyen Conference Proceedings y Emerging Source Citation Index) o libro o capítulo de libro con comité editorial en la disciplina principal de la propuesta. Las publicaciones deben tener el debido reconocimiento al proyecto.

- Las publicaciones generadas por las propuestas aprobadas, para su reconocimiento, deberán incluir en los agradecimientos, la mención "Financiado por Fondo de Investigación en Salud Pública – MINEDUC-UA ANT#1795. En caso de no otorgar los agradecimientos correspondientes, la VRIIP podrá suspender o solicitar el reintegro parcial o total de los recursos asignados.

5.3 Será de responsabilidad del director del proyecto el informe final a la D.G.I. y rendición de gastos, con los respectivos respaldos. Estos informes se entregaran una vez finalizado el segundo año de ejecución y tiene un plazo de quince días hábiles.

5.4 Acreditar las formaciones de un núcleo de investigación o redes de investigación internas y/o externas, verificables a través del reconocimiento de los miembros del grupo de trabajo como co-autores en los diferentes productos de investigación alcanzados por el proyecto (publicaciones, congresos, etc).

VI. Restricciones

6.1. El director del proyecto debe ser un académico adscrito a las Facultades de Ciencias de la Salud y/o Medicina y Odontología. Los miembros del grupo de trabajo podrán pertenecer a otras unidades que no sean las indicadas anteriormente.

6.2. El postulante no debe tener compromisos insatisfechos o informes pendientes en la VRIIP o en entidades externas, referente a becas, estadías de investigación, proyectos, acuerdos, convenios o contratos financiados por la Universidad de Antofagasta o en que la Universidad de Antofagasta sea, o haya sido, patrocinante (o su equivalente).

6.3. El tema a investigar no debe haber sido contemplado (parcial o totalmente) en proyectos financiados por otros programas de nuestra Universidad (tales como el Programa de Áreas Escasamente Desarrolladas).

6.4. Tanto el director como el co-director del proyecto solamente podrán participar en la presentación de una sola propuesta. Si alguno está en más de una propuesta, todas las propuestas en que aparezca quedarán fuera de bases y no participarán del presente concurso.

VII. Cláusulas adicionales

7.1 Para las propuestas financiadas, el director y el codirector no podrán estar por más de cinco meses consecutivos al año con cualquier tipo de permiso que les impida estar presencialmente en la institución.

7.2 La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado se reserva el derecho de finalizar anticipadamente un Proyecto si no es concordante con la propuesta y/o no da cumplimiento a los requerimientos que solicite esta Vicerrectoría.

7.3 Cualquier situación o disputa no prevista para este concurso interno de proyectos, será resuelta por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado con la asesoría de la Dirección Jurídica de la Universidad de Antofagasta, siendo esta resolución de carácter final.

2. APRUÉBASE, el Anexo 1, de las Bases de Postulación 2019, Programa "Fondo de Investigación en Salud Pública" Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO 1

Reuniones intersectoriales realizadas entre los años 2017-2018, por representantes de la Secretaria Regional Ministerial (SEREMI) de Salud de la Región de Antofagasta, Facultad de Medicina y Odontología, Facultad de Ciencias de la Salud, y la Dirección de Vinculación y comunicaciones de la Universidad de Antofagasta, han declarado como temas de Salud Pública de relevancia para la Región de Antofagasta a las siguientes áreas:

- Cáncer
- Infecciones de transmisión sexual (ITS)
- Alteraciones nutricionales
- Adicciones tecnológicas
- Salud oral

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO GENERAL
CHILE

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
CHILE

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/MSB/MDS/HMJ/cmr

Distribución:
Secretaría General (REG. Nº4885)
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. de Finanzas
Depto. de Abastecimiento
Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión
Unidad de Comunicaciones
Dirección de Proyectos de Desarrollo Institucional
BOE-UA